

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A**

AUTO No: 00000990 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PRONTA SALUD LTDA.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Resolución N° 1023 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, de Pronta Salud Ltda, Localizada en la Calle 9 No. 17-25 del Municipio de Malambo (Atlántico), se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000651 del 14 de julio del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: Pronta Salud Ltda es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de Odontología; Consulta Externa, Medicina General, Consulta De Odontología, Consulta Especializada, Laboratorio Clínico, Farmacia, Servicio de Promoción y Prevención.

Estos servicios son prestados en horas hábiles: 7:00 a.m. a 12:00 p.m. 1:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

OBSERVACIONES.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos hospitalarios Pronta Salud Ltda, ha contratado los servicios de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE, con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada según recibo de recolección de :

14 de enero de 2015 Cantidad 15 kilos Tipo de Residuo Biosanitarios

2 de febrero de 2015 Cantidad 14 Kilos Tipo de Recurso Biosanitarios

11 de marzo de 2015 Cantidad 8 kilos Tipo de Residuo Biosanitarios

20 de abril de 2015 Cantidad 17 kilos y 12 kilos Tipo de Residuo Biosanitarios Cortopunsante.

21 de mayo de 2015 Cantidad 12 kilos y 1 kilo Tipo de Residuo Biosanitarios Cortopunsante.

10 de junio de 2015 Cantidad 6 kilos Tipo de Residuo Biosanitario.

Pronta Salud cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios Similares PGIRHS, según lo establecido en la Resolución 1164 de 2002.

Pronta Salud Ltda, cuenta con un plan de contingencia contemplado en el PGIRHS, el cual está cumpliendo con lo establecido en la Resolución 1164/2002.

Presento los recibos de recolección y las actas de tratamiento de disposición final de los residuos generados por Pronta Salud Ltda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000990 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PRONTA SALUD LTDA.

La entidad le brinda a la persona encargada de recolección de los residuos generados por IPS, los elementos de protección personal como guantes y tapaboca. Esta recolección se realiza una vez al día.

En cuanto a los residuos generados son embalados, sin embargo los residuos embalados no son etiquetados y ni rotulados ante de ser entregados a la empresa especializada SAE.

Pronta Salud Ltda, cuenta con el cronograma de actividades así como lo establece el componente externo del PGIRHS, sin embargo no cuenta con el ítem de la normatividad vigente el Decreto 351 de 9 de febrero de 2014.

En la Actualidad no cuenta con la conformación del Comité de Salud Ocupacional y la seguridad en el trabajo.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de PGIRHS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares y realizar los ajustes pertinentes. Pronta Salud Ltda, no lleva diligenciado los formatos RH1 y los formatos RHPS.

En cuanto los vertimientos liquidados generados, son proveniente de los baños, actividades de limpieza, procedimiento de odontología y del laboratorio, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillad, previa desactivación con hipoclorito de sodio.

Los residuos ordinario son recogidos por INTER ASEO 3 veces a la semana.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en Pronta Salud Ltda, es suministrada por la empresa TRIPLE A. S.A ESP.

Pronta Salud Ltda, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, éste lugar reúne las condiciones necesarias establecidas en la Resolución 1164 de 2002 y facilitar el almacenamiento de los residuos generados por la IPS.

Revisión de la Documentación Expediente No. 0802-114, 0802-119 y 0826-010.

Luego de consultar el SIUR a fecha, 30 de junio de 2015, Pronta Salud Ltda de Malambo Atlántico,, realizo la inscripción del RESPEL. Sin embargo no han diligenciado la información de sus residuos peligrosos hospitalarios en los períodos correspondientes del año 2012, 2013, 2014.

El documento enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico el día 5 de agosto de 2014, de Pronta Salud Ltda, presento el informe técnico y el resultado de las caracterizaciones fisicoquímicas de las aguas residuales, realizadas en los días 1,2 y 3 del mes de julio de 2014 los resultados se encuentran en el informe técnico 0000651 de 14 de julio de 2015.

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede señalar, que los vertimientos finales son producidos por aguas residuales del proceso propio de sus actividades de Pronta Salud Ltda.

El vertimiento cumple con el rango de parámetro pH se ajusta a los establecido en la norma, por cuanto no sobre pasa el límite de cinco a nueve (5 _9) unidades establecido en el Decreto. Las medidas oscilan entre 7,47 – 8,32 unidades de Hidronio y valores de la temperatura realizada duram¿nte el muestreo oscilaron entre 27.6-30,2 °C, el valor de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000990 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PRONTA SALUD LTDA.

norma es 40°C y los valores promedio de DQO y DBO2 son de: 601.02 mg/L y 337,67 mg/L respectivamente. El caudal promedio fue de 0,035 L/s.

En conclusión Pronta Salud Ltda, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumple con lo establecido en la Resolución 1164 de 2002.

Pronta Salud Ltda, no adelantado la información al sistema de Registro RESPEL, ante la página web www.crautonomia.gov.co en los periodos comprendidos del 2012 hasta el 2014 y si asiste la certeza sobre la infracción a la norma, de la presunta violación de los artículos 2.2.6.1.3, 2.2.6.1.3.2 y 2.2.6.1.3.3 del Decreto 1362 del 27 de agosto de 2007.

En cuanto a la recolección transporte tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, Pronta Salud ha contratado los servicios de la empresa SAE S.A.ESP.

Pronta Salud Ltda, cuenta con un área de almacenamiento que cumple con las características mínimas señaladas, en el manual de Procedimiento para los residuos Hospitalarios numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 de 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza y procedimientos odontológicos y del laboratorio van dirigidas hacia el sistema de alcantarillado municipal.

- Permiso de emisiones atmosférica: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.
- Permiso de vertimientos Líquidos: Pronta Salud Ltda, deberá continuar con el trámite de permiso de vertimientos líquidos de las aguas residuales.
- Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa TRIPLE A.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que las medidas establecidas por Pronta Salud Ltda, mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicio de primer nivel.

En relación con el PGIRHS el Decreto 351 de 2014 contempla:

Artículo 2 del Decreto 351 de 2014 señala “Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000990 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PRONTA SALUD
LTDA.

- 8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
- 9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.
- 10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales como: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines~
- 11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes (Subrayado fuera del texto)

Así mismo el Decreto en comento en sus artículos 6, 10, 12 y 17 señala:

Artículo 6 “Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
- 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

162

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A**

AUTO No: 00000990 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PRONTA SALUD
LTDA.**

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.

Artículo 17. Régimen de transición. Mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social

Con base en lo anterior esta Gerencia,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a Pronta Salud Ltda, localizado en la Cra Calle 9 No. 17-25 del Municipio de Malambo (Atlántico), para que de forma inmediata, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- ❖ Deberá presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses, copia del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora del servicio especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando ésta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- ❖ Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. informes detallado sobre la gestión externa realizadas en los últimos 6 meses deberá contener información:

Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.

Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y el certificado del contrato de la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000990 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PRONTA SALUD LTDA.

Certificados de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes de gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.

La entidad deberá presentar los certificados y los recibos de recolección de los residuos peligrosos generados, donde especifique el tipo de residuos que genera la entidad, el volumen y la cantidad.

La entidad deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando diariamente los formatos RH1 RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Una vez presentada esta información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

- ❖ Pronta Salud deberá presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRHS – correspondiente al periodo 2015 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- ❖ Para continuar con el trámite del permiso de vertimientos líquidos es necesario la presentación de forma inmediata de una caracterización de las aguas residuales vertidas hacia el sistema de alcantarillado municipal. Una vez el laboratorio contratado para esta caracterización envíe los resultados estos deben ser entregados a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. de igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- ❖ Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la norma vigente antes de ser entregado a la empresa especializada y ordinaria
- ❖ Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos y el certificado del Contrato de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos
- ❖ Certificado de Almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías. Deberá complementar el Plan de Contingencia así como lo establece el Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014, como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

164

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

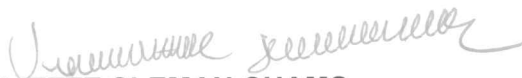
AUTO No: 00000990 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A PRONTA SALUD
LTDA.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

13 OCT. 2015



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Elaboró Eduardo Redondo